



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

¡Centinela de la Soberanía Nacional!



DECRETO MUNICIPAL N° 306/2025

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 284/2025 LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES"

Villazón, 22 de septiembre de 2025

Juan Navia Llanos

ALCALDE

Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

VISTOS:

Los antecedentes y demás documentación referente a la compatibilización del **REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 284/2025, LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS "CONDONACION DE MULTAS E INTERESES"** y demás documentación adjunta.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, por otro lado en el Art. 232 establece que la administración pública, se rige por los principios: de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad y responsabilidad de los resultados.

Así mismo el Art. 283 establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde". Por otra parte, en el Art. 302 párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, La creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", del 10 de julio de 2010, dispone en el Art. 34 (Gobierno Autónomo Municipal). El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal; y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o un Alcalde, e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".

La Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos, de 14 de julio de 2011, establece en el Art. 8 (Impuestos de dominio



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

Centinela de la Soberanía Nacional!

municipal). Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores. a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Art. 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes Inmuebles que se encuentren en ellas. b) La propiedad de vehículos automotores terrestres.

La Ley N°. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en el Art. 3 refiere al (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; asimismo el numeral 4. del Art. 26 de la Ley N° 482 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

El Capítulo IV de la Ley Municipal Autonómica N° 006 de Villazón, modificatoria a la Ley 002 del Ordenamiento jurídico y Administrativo Municipal en el Art. 39 define lo que es un decreto municipal mencionando: (Definición). - Es la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus competencias, que reglamenten el desarrollo de las Leyes Municipales y regula la ejecución de sus competencias y atribuciones.

Así mismo en el Art. 40 establece: (Objeto). – El Decreto Municipal tiene como objeto:

- a) Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Municipal de Villazón.
- b) Regular materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por las Leyes Municipales y el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.
- c) Regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva.

El artículo 41 de la Ley N° 006 establece: (Clases). – El órgano Ejecutivo en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir las siguientes clases de Decretos Municipales:

- a) **Decreto Municipal Reglamentario de la Ley Municipal.**
- b) Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.
- c) Decreto Municipal para el ejercicio de competencias propias del órgano Ejecutivo.

La Ley Autonómica Municipal N° 171/2021, de Creación de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón, de 30 de diciembre de 2021, sancionada por el Concejo Municipal de Villazón y promulgada por el Alcalde Municipal de Villazón y su Reglamento, aprueba la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Se tiene presente la hoja de ruta PLATAFORMA-SAF-2395/2025 con el **Informe Técnico G.A.M.V./SAF/TM/UEBI/CITE N°98/2025, de fecha 17 septiembre de 2025, de la Lic. Patricia V. Churquina Suruguay, Técnico de la Unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles del G.A.M.V. con Referencia a la elaboración del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N°**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

Centinela de la Soberanía Nacional!

284/2025 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses".

De la misma manera se tiene presente el **Informe Legal N° 696/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, de la Abg. Yesica Choque Ticona, ASESORA LEGAL DE LA UNIDAD DE TESORO MUNICIPAL**, con Referencia a la elaboración del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", que describe y recomienda lo siguiente: Que fueron cumplidos los procedimientos administrativos, por lo que recomienda, aprobar el presente Reglamento a través de Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal, para su puesta en vigencia.

Así mismo se tiene el Informe de Tesoro Municipal con CITE: N°437/2025, elaborado por el Lic. Juan Carlos Rengifo G., de fecha 22 de septiembre del 2025, con referencia de informe de validación respecto a la elaboración del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses".

POR TANTO:

En sesión formal, el gabinete municipal, en aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos, la Ley Autonómica Municipal N° 006, la Ley Autonómica Municipal 171/2021 de Creación de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón, la Ley Autonómica Municipal 284/2025, de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses" y demás disposiciones legales en vigencia:

DECRETA:

DECRETO MUNICIPAL N° 306/2025 REGLAMENTO A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 284/2025 DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS "CONDONACION DE MULTAS E INTERESES"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (Objeto). – El presente Reglamento Municipal tiene por objeto Reglamentar y Sistematizar el procedimiento técnico, legal y administrativo de la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses".

ARTÍCULO 2. (Ámbito de aplicación). - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se aplicarán dentro del Municipio de Villazón a todas aquellas personas naturales



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

Centinela de la Soberanía Nacional!

y/o jurídicas, que tengan adeudos tributarios municipales de Bienes Inmuebles y decidan acogerse voluntariamente a la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses".

ARTÍCULO 3. (Definiciones). - Para efectos del presente Reglamento, se usarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:

- a) **Adeudos Tributarios.** - Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo; después de vencido el plazo, para el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituida por el Tributo Omitido, las Multas cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) y los intereses.
- b) **Actualización de Datos Técnicos.** - Es el registro de la información proporcionada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable y ratificada por la unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, respecto a los datos de sus generales de Ley, así como de las características técnicas del objeto (bien inmueble, etc.).
- c) **Condonación de multas e intereses.** - Es la extinción total o parcial de las sanciones, ya sean por multa o incumplimiento al deber formal, omisión de pago e intereses.
- d) **Cumplimiento.** - Es un término que tiene su origen en vocablo latino complementum y que hace mención a la acción y efecto de cumplir o cumplirse.
- e) **Declaración Jurada.** - Manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria Municipal, en forma, medios, plazos y lugares establecidos por el presente Reglamento y por normas administrativas que esta emita. Se presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código Tributario Boliviano.
- f) **Fallos del Poder Judicial Pasados en Autoridad de Cosa Juzgada.** - Resolución Judicial que, en merito a su ejecutoria, determina que se agote la vía jurisdiccional, sin que el interesado pueda apelar a instancias superior alguna.
- g) **Fallos Firmes de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT).** - Acto administrativo firme emitido por autoridad competente administrativa de la Autoridad de impugnación Tributaria, contra el que no procede recurso administrativo posterior alguno.
- h) **Forma de pago.** - La forma de pago refiere, al medio a través del cual se realizó el pago.
- i) **Hecho Generador.** - Presupuesto de naturaleza jurídica o económica, expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- j) **Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.** - Es un impuesto directo de carácter local que grava la titularidad y derechos reales, que tengamos sobre cualquier inmueble, ya sea urbano, rustico y con características especiales como características fundamentales para la clasificación de los bienes y como fuente origen de las titularidades de los bienes inmuebles o los derechos reales establecidos.
- k) **Máxima Autoridad Tributaria (MAT).** - Instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, que en materia Tributaria Municipal, ejerce las facultades que el Código Tributario Boliviano le otorga al sujeto activo, que en el caso del presente Reglamento será asumido por Secretaria Administrativa Financiera.
- l) **Padrón Municipal del Contribuyente (PMC).** - Registro tributario en el que los sujetos alcanzados por tributos municipales (impuestos de bienes inmuebles) tienen la obligación de inscribirse.
- m) **Plan de pagos.** - Es un plan para afrontar las deudas. A través del plan de pago, se comprometen a abonar cierta cantidad cada mes hasta cancelar su deuda pendiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

Centinela de la Soberanía Nacional!

- n) **Plazo.** - Es aquel término o tiempo señalado para la concreción de una determinada cuestión.
- o) **Sujeto Activo.** - Es sujeto activo de la relación tributaria, el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario de Bolivia y normas conexas, serán ejercidas por la Máxima Autoridad Tributaria.
- p) **Sujeto Pasivo.** - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente y/o de tercero responsable.
- q) **Tercero Responsable.** - Es la persona que sin tener el carácter de sujeto pasivo debe, por mandato expreso, cumplir las obligaciones atribuidas a aquel.
- r) **Tributo Omitido.** - Es el impuesto no pagado dentro del plazo previsto por norma, expresado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) actualizados a la fecha de pago.

18.1. Formulario de declaración Jurada. - documento mediante el cual el sujeto pasivo y/o tercero responsable proporciona información actualizada a la Administración Tributaria Municipal, para acogerse a la Ley N° 284/2025, Ley de Regularización de Deudas Tributarias de Bienes Inmuebles y transferencias Onerosas, "Condonación de Multas e Intereses", llenado de forma clara y legible, sobre datos del contribuyente y posesión del predio, emitido por la Unidad.

18.2. Formulario de Inspección Técnica. - Documentos emitido por la Unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles mediante el cual la Unidad de Catastro que refleja las características técnicas del Inmueble, en base el cual se realiza la actualización catastral.

- 19. Resolución Administrativa.** - Documento emitido por la Secretaría Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

ARTÍCULO 4. (Plazo). -

El plazo establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", es de (noventa) 90 días calendario, plazo que será computable a partir de la publicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. (Alcance). -

- I. La presente Reglamento Municipal, tiene alcance para todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables, que se acojan voluntariamente a los alcances de la Ley Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", de fecha 05 de septiembre de 2025, para efectivizar los pagos y regularizar sus deudas tributarias de Bienes Inmuebles:
 - a) Impuesto Municipal la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI - IMPBI)
 - b) Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT - IMTO)
- II. La Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses" establecidos en la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", no se aplica a los fallos emitidos por el Órgano Judicial que tengan



calidad de cosa juzgada; ni a fallos de la Autoridad de impugnación Tributaria, declarados firmes que impliquen deuda por Tributos Municipales.

CAPITULO II
DE LOS ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES
“CONDONACION DE MULTAS E INTERESES”

ARTÍCULO 6. (Formalización de Acogimiento a la Ley). -

- I. Toda persona natural y/o jurídica que desee acogerse a los alcances de la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, deberán apersonarse a plataforma correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, cumpliendo las formalidades administrativas, requisitos y procedimientos exigidos.
- II. La Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias “Condonación de Multas e Intereses”, condona el 100 % de las multas e intereses de deudas tributarias Municipales existentes desde la gestión 2000 hasta la Gestión 2023, de los siguientes tributos: Impuesto a la Propiedad de bienes inmuebles (IPBI-IMPBI), Impuesto a las Trasferencias Onerosas (IMT-IMTO)
- III. Todo contribuyente que se acoja a la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias “Condonación de Multas e Intereses” está en la obligación de actualizar los datos técnicos de su predio, de no cumplir con este requisito la Unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles hará cumplir el formulario N° 100 llenado por el Técnico de la Dirección Urbanismo y Catastro, para luego emitir la proforma final de la deuda Tributaria; para su posterior pago en cajas del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
- IV. Los contribuyentes que se acojan al pago por gestiones, deberán de realizar sus pagos dentro de la vigencia de la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias “Condonación de Multas e Intereses”.

ARTÍCULO 7. (Requisitos y Procedimiento para el pago de Impuestos de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles). –

Para acogerse a la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas “Condonación de Multas e Intereses”, toda persona natural y/o jurídica deberán presentar en plataforma del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón los siguientes requisitos y seguir con los siguientes procedimientos:

- I. **Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI - IMPBI), Inscritos en el Padrón Municipal del Contribuyente (PMC).**

Persona natural:

- a) Solicitud de acogimiento a la Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles “Condonación de Multas e



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

¡Centinela de la Soberanía Nacional!

Intereses", dirigido a la Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en (tres ejemplares);

- b) Cédula de identidad;
- c) Plano de relevamiento actualizado, no necesariamente aprobado;
- d) Última boleta de pago de impuestos (En caso de no contar con este requisito, Empadronamiento de Bienes Inmuebles procederá a la revisión del Sistema Integrado de Ingresos Municipales SIIM, para determinar el último pago realizado por el contribuyente, debiendo informar sobre esta situación al beneficiario);
- e) En caso de terceras personas, deberán presentar el Poder Notariado vigente;
- f) Formulario 100 de Inspección Técnica (Emitida por la oficina de Empadronamiento de Bienes Inmuebles, por un costo de bolivianos 22,00 previa autorización para su pago en la sección de cajas y posterior presentación del Formulario Único de Caja como constancia de pago de los formularios);
- g) Formulario 500 de Declaración Jurada (Emitida por la oficina de Empadronamiento de Bienes Inmuebles, por un costo de bolivianos 22,00 previa autorización para su pago en la sección cajas y posterior presentación del Formulario Único de Caja FUC como constancia de pago de los formularios).

Persona jurídica:

- a) Fotocopia de NIT (si corresponde).
- b) Poder Notariado de Administración del representante legal y cédula de identidad.
- c) Y todos los anteriores requisitos establecidos en el parágrafo I del presente artículo.

Para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) El sujeto pasivo y/o tercero responsable deberá apersonarse a plataforma del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón con todos los requisitos en un folder amarillo con su respectivo fastener, para su respectiva revisión de la documentación.
- b) Una vez revisada la documentación, Empadronamiento de Bienes Inmuebles autorizará el pago por los siguientes formularios: Formulario 100 de Inspección Técnica y Formulario 500 Declaración Jurada por un costo de bolivianos 22,00 cada uno, en la sección cajas, para su posterior emisión de los formularios, estos formularios deberán adjuntarse a los demás requisitos para su respectiva recepción.
- c) Se procederá con la recepción de todos los requisitos en la Secretaría de la Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
- d) Una vez recepcionado la carpeta, la Máxima Autoridad Tributaria, remitirá la carpeta a la Unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles para su respectiva revisión de toda la documentación en detalle.
- e) Empadronamiento de Bienes Inmuebles, en coordinación con Asesoría Legal de Tesoro Municipal y Catastro procederán con el llenado de los formularios 100 (Inspección Técnica) y 500 (Declaración Jurada), para su posterior firma por parte del contribuyente.
- f) Una vez firmados los formularios de Inspección Técnica y la Declaración Jurada por parte del contribuyente, Empadronamiento de Bienes Inmuebles procederá a



la actualización de los datos técnicos y personales en el Sistema Integrado de Ingresos Municipales (SIIM).

- g) Con los datos actualizados en el Sistema Integrado de Ingresos Municipales SIIM, Empadronamiento de Bienes Inmuebles, emitirá la respectiva proforma al contribuyente, para su posterior autorización de pago del impuesto.
- h) El contribuyente podrá apersonarse a la sección cajas para el pago de sus impuestos, previa presentación de la autorización de pago.
- i) El personal de la sección cajas procederá a la verificación de la autorización emitida por Empadronamiento de Bienes Inmuebles, seguidamente procederá al cobro de recursos económicos por Impuestos de Bienes Inmuebles, emitiendo como constancia el formulario 1980, el cual será entregado un ejemplar al contribuyente y quedando otro ejemplar para el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón;
- j) Todos aquellos contribuyentes que se hayan acogido a la Ley N° 247, Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes Inmuebles urbanos destinados a vivienda, excepto aquellos sujetos activos que tengan conflictos de derecho propietario o que hayan sido notificados con este motivo por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, quedarán prohibidos de acogerse a la Ley.

II. Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMT - IMTO). -

Para acogerse a la presente Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias "Condonación de Multas e Intereses", en cuanto al Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMT - IMTO), deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal N° 085/2022 Reglamento a la Ley Municipal N° 171/2021 Ley Municipal de creación de Impuestos y Decreto Municipal N° 164/2023, que modifica el Decreto Municipal N° 02/2017, sobre Requisitos Técnicos y Legales para Trámites y Procedimiento de Funciones.

ARTÍCULO 8. (Consideraciones Especiales). - El proceso de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles "Condonación de Multas e Intereses" condona el 100% de multas e intereses de los siguientes impuestos:

- a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI - IMPBI),
- b) Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT - IMTO)

En cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles, "condonación de multas e intereses" con o sin proceso de fiscalización. A efecto de la aplicación del artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", los sujetos pasivos o terceros responsables que tengan deudas por incumplimiento de pago de tributos municipales que cuenten o no con procesos de fiscalización o hayan sido notificados con cualquier acto administrativo de inicio de ejecución tributaria podrán acogerse de manera voluntaria a la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025. Para lo cual, deberán apersonarse a plataforma del Gobierno Autónomo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

¡Centinela de la Soberanía Nacional!

Municipal de Villazón para recabar la proforma correspondiente y posteriormente pago en la sección de cajas, previa presentación de requisitos.

- b) Deudas Tributarias Municipales en Fase de Ejecución Tributaria. - Los sujetos pasivos o terceros responsables que tengan objetos tributarios con retención de fondos en Instituciones Financieras, donde la cuantía de su deuda tributaria no supere los parámetros de liquidación del tributo omitido actualizado en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFVs) a la fecha de pago, podrán acogerse a los alcances de la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses".
- Los casos donde existan fallos del Órgano Judicial, pasados en autoridad de cosa juzgada o las Resoluciones Firmes de la autoridad de impugnación Tributaria, no podrán acogerse a los alcances de la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", de fecha 05 de septiembre de 2025.
 - Los sujetos pasivos que, pese a estar comprendidos en la causal de exclusión señalada precedentemente, procederán a realizar el pago bajo las consideraciones establecidas en el presente Reglamento, no se considerarán formalmente acogidos a este proceso de regularización. Se considerará el monto cancelado como un pago a cuenta de las deudas tributarias que tuviesen acumuladas dichos sujetos, imputándose el pago desde la deuda más antigua a la más nueva.

ARTÍCULO 9. (Liquidación del Adeudo Tributario). - La liquidación del adeudo tributario se efectuará conforme a la Ley vigente aplicable al momento del nacimiento del hecho generador de cada gestión fiscal, debiendo liquidarse a la fecha de pago y el mantenimiento del valor de acuerdo a la legislación vigente, considerando lo siguiente:

- a) Las deudas tributarias hasta la gestión 2023 se determinarán conforme a lo establecido en la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Ley 843 y Leyes conexas, expresándose en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFVs); Siendo que el importe a pagar a la fecha de liquidación correspondiente estará constituido por las gestiones del impuesto adeudado, sujeta a la condonación del cien por ciento (100%) de multas e intereses del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI - IMPBI), Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMT - IMTO).

ARTÍCULO 10. (Modalidad y Forma de Pago). - El pago del adeudo tributario se podrá efectuar mediante pago total de la deuda al contado, así como también pagos por gestiones fiscales completas. El sujeto pasivo y/o tercero responsable se beneficiará inmediatamente con la condonación del 100% de multas e intereses, durante la vigencia de la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses".

ARTÍCULO 11. (Consolidación a Favor del Sujeto Activo). - En caso de que se establezca diferencias por cualquier concepto a favor del sujeto pasivo o tercero responsable, producto del cálculo, estas se consolidarán a favor del sujeto activo, pudiendo ser reclamado, en la vía de repetición u otras análogas.



ARTICULO 12. (Rehabilitación y Depuración del contribuyente). –

- I. Las multas e interés por omisión de pago o bloqueos registrados en el Padrón Municipal del Contribuyente, que hubieran sido suspendidos o levantados a consecuencia del proceso de regulación, y que hubieran contenido **deudas tributarias**, serán rehabilitadas en el sistema con todos sus componentes para todas aquellas gestiones que no fueron pagadas en su totalidad, en el marco de la Ley N° 2492, Ley N° 843 y demás normas conexas.
- II. A efectos de contar con una base de datos actualizados del Padrón Municipal del contribuyente, previa revisión en el Sistema Integrado de Ingresos Municipales (SIIM), la Unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles, dependiente de Tesoro Municipal de la Secretaría Administrativa Financiera, podrá efectuar las depuraciones que sean necesarias. Esto con la finalidad de actualizar y corregir contradicciones que fueron generadas en el Sistema Integrado de Ingresos Municipales (SIIM).

ARTICULO 13. (Métodos de interpretación). - Para la aplicación de la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Interés" y el presente Reglamento, se utilizarán los métodos de interpretación admitidos en Derecho, respetando siempre el espíritu y la letra de la Ley. siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa que es la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y por materia específica, la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, reglamentos específicos y otras normas conexas que se encuentren vigentes.

ARTICULO 14. (Actualización de datos técnicos del inmueble)

- I. A efectos de la aplicación de la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", todos los sujetos pasivos o terceros responsables que no actualizaron las características técnicas de su bien inmueble con o sin plano aprobado, o que estuvieran inscritos en una tipología (muy económica, económica, buena, muy buena y lujosa) distinta que no les corresponda, podrán acogerse al beneficio. Para ello, deberán llenar previamente el formulario de declaración jurada y el formulario de inspección técnica, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente reglamento:

Documentos Técnicos y Administrativos

- a) Formulario 500 de Declaración Jurada de datos del contribuyente (obtener en la Unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles)
- b) Formulario 100 de Inspección Técnica de datos del bien inmueble del contribuyente (obtener en la Unidad de empadronamiento de Bienes Inmuebles y llenado por el Técnico de la Dirección de Urbanismo de Catastro).
- c) Fotocopias legibles de los requisitos establecidos en el Art. 6 del presente Reglamento.



- II. Los sujetos pasivos o terceros responsables que comuniquen a la Administración Tributaria Municipal modificaciones en cuanto a la superficie de terreno, construcciones, tipología o cualquier otro factor que determine la disminución y/o aumento en la base imponible y en consecuencia, establezcan un menor y/o mayor pago de impuesto municipal sobre la propiedad de bienes inmuebles, deberán proceder a la actualización de las características técnicas a través del respectivo Formulario de Declaración Jurada y Formulario de Inspección Técnica.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. - El pago de Tributos Municipales no otorga derecho propietario, ni validez y/o regularización de derecho propietario, siendo objeto de regularización sólo las deudas tributarias.

Disposición Final Segunda. - El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, en uso de sus atribuciones y competencias, en caso de incumplimiento de la presentación de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, podrá solicitar la documentación que corresponda para dar continuidad con el respectivo trámite hasta su culminación, ya sea para su aceptación o rechazo.

Disposición Final Tercera. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Disposición Final Cuarta. - Se aprueba el "Formulario 500 de Declaración Jurada sobre datos personales y posesión del bien inmueble, así como también el Formulario 100 de Inspección sobre datos Técnicos y Formulario para autorización de pago de impuestos" como instrumentos administrativos, que forman parte indisoluble del presente Reglamento Municipal.

Disposición Final Quinta. - La Secretaría Administrativa Financiera, la Máxima Autoridad Tributaria, la Unidad de Tesoro Municipal, Asesoría Legal de Tesoro Municipal, la Unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles, Dirección de Urbanismo y Catastro y todas las unidades relacionadas del Órgano Ejecutivo quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición reglamentaria.

Disposición Final Sexta. - Todos aquellos contribuyentes que no se acojan a la Ley Autonómica Municipal N° 284 y su Reglamento, serán notificados inmediatamente a la conclusión del plazo de los 90 días calendario, iniciándose así la ejecución del cobro total de la deuda.

Disposición Final Séptima. - Todos los Actos Administrativos realizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, se presumen legales y legítimos, según describe la normativa y la jurisprudencia en materia administrativa: Las actuaciones de la Administración Pública, por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Reglamento.

Es dado en Villazón, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Secretarías Municipales:


Juan Carlos Ortiz Zúñiga
 SECRETARÍA
 ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón


Luis Alberto Farfán Zúñiga
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón


Ing. Constanza E. Ortiz Zúñiga
 SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

AUTO DE PROMULGACIÓN DE DECRETO MUNICIPAL

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos referentes al trámite de aprobación del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", y toda la documentación como ser: antecedentes, normativas, informes y otros que respaldan y justifican el presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO:

Qué, en sesión formal de gabinete, se ha procedido a la firma por los secretarios participantes de la misma, cumpliéndose a cabalidad con los incisos a) y b) del Art. 42 de la Ley Autonómica Municipal N° 006, con el fin de contar con el presente Reglamento de la Ley Autonómica Municipal 284/2025, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y las Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", de fecha 05 de septiembre de 2025:

POR TANTO:

Lo promulgo para que se tenga y cumpla como normativa municipal emanada por el Ejecutivo Municipal a hrs. 18:00 del día 22 del mes de Septiembre del año 2025.

Fdo.


Juan Navia Llanos
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

